



491

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2018-MPPA-A

Aguaytía, 12 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente externo 5317, de fecha 15 de junio del 2018, presentado por el señor Hermenegildo Huiñapi Zuta; el Informe N° 060-2018-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de junio del 2018, Carta N°061-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de junio del 2018, Informe N° 064-2018-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 04 de julio del 2018, Informe N° 438-2018--GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de julio del 2018, Informe Legal N°0230-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de julio del año 2018, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a **Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Caserío Llanta Blanca:**

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el párrafo 2.2. del numeral 2) del Artículo 84º, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, **el Artículo 113º de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7) Comités de Gestión"**, concordante con el Artículo 117º de la norma municipal referida, que dispone, que: **"Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la Ejecución de obras y gestión de desarrollo económico(...)"**.

Que, de acuerdo con el Artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972-Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, asimismo, mediante **Ley N° 29030-Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios** se ha autorizado a las municipalidades, con Acuerdo de su Concejo Municipal y concertado con el Consejo de Coordinación Local, están autorizadas para convenir con organizaciones representativas de la comunidad, la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica así como la promoción productiva que se encuentran comprendidos en los acuerdos de los procesos de presupuesto participativo del correspondiente año fiscal, pues así lo establece su Artículo 1º.

Que, de los documentos adjuntos al expediente, con fecha 15 de junio del 2018, se apertura Acta de Asamblea General en el Caserío Llanta Blanca, donde los comuneros en asamblea general y por votación de la mayoría, quedó aprobado ejecución de proyectos en tema productivo y mejoramiento, asimismo reunidos con el propósito de constituir el comité de gestión y vigilancia comunitaria, quedando conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Hermenegildo Huiñapi Zuta DNI: 42814395; **Vice-Presidente:** Pablo Ponce Rojas DNI: 22985994; **Secretario:** Paulo Huamani Aroni DNI: 00005945; **Tesorero:** Epifanía Ponce Rojas DNI: 22975449; **Fiscal:** Esteban Rojas Rivera DNI: 00171046.

Que, asimismo, es política de esta municipalidad velar por el normal desarrollo de las instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Provincial de Padre Abad, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente, tal y como lo establece el Artículo 2° numeral 13 de la Constitución Política del Perú determina que toda persona tiene derecho a constituir diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 73°, numeral 5.1, 5.2, 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local, en armonía con el Artículo 113° de la citada Ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar al "Comité de Gestión y Vigilancia del Caserío Llanta Blanca, comprensión del Distrito y Provincia de Padre Abad, así como también a su Junta Directiva.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERÍO LLANTA BLANCA**, la cual apoyara y realizara el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de proyectos del PRC, así como a su junta directiva que estará conformada por los siguientes miembros:

➤ Presidente	: Hermenegildo Huiñapi Zuta	DNI: 42814395
➤ Vice-Presidente	: Pablo Ponce Rojas	DNI: 22985994
➤ Secretario	: Paulo Huamani Aroni	DNI: 00005945
➤ Tesorero	: Epifanía Ponce Rojas	DNI: 22975449
➤ Fiscal	: Esteban Rojas Rivera	DNI: 00171046

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR, a su **Presidente** señor Hermenegildo Huiñapi Zuta identificado con DNI: 42814395, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la Organización Comunal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que en mérito a la presente Resolución proceda a inscribir al **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERÍO LLANTA BLANCA**, así como a su **junta directiva** en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la vigencia del Comité de Gestión será desde la expedición de la presente resolución hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE